

Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Datos básicos					
Nombre de la entidad	Ministerio del Trabajo				
Responsable del proceso	Jorge Enrique Fernández Vargas				
Nombre del proyecto de regulación	Proyecto de Decreto "Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones".				
Objetivo del proyecto de regulación	Actualizar la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales.				
Fecha de publicación del informe	12/05/2022				
Descripción de la consulta					
Tiempo total de duración de la consulta:	7 días calendario				
Fecha de inicio	5/05/2022				
Fecha de finalización	11/05/2022				
Enlace donde estuvo la consulta pública	https://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/normatividad/participe-en-la-construccion-de-normatividad				
Canales o medios dispuestos para la difusión del	Pagina Web del Ministerio de Trabajo, Menú: Normatividad, Submenú: Participe en la construcción de Leyes, Decretos y demás Normatividad				
Canales o medios dispuestos para la recepción	Se recibieron comentarios en el plazo dispuesto al correo: dcastellanos@mintrabajo.gov.co				
Resultados de la consulta					
Número de Total de participantes	5				
Número total de comentarios recibidos	5				
Número de comentarios aceptados	0	%	0%		
Número de comentarios no aceptadas	4	%	80%		
Número total de artículos del proyecto	9				
Número total de artículos del proyecto con	0	%	0%		
Número total de artículos del proyecto	0	%			
Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	10/05/2022	FENALCO	Incluir en el Anexo "Tabla de Clasificación de Actividades Económicas" que debe adoptarse para el Sistema General de Riesgos Laborales, la siguiente actividad económica correspondiente a la actividad realizada por los Centros de Diagnóstico Automotor: 2 7120 01 Certificación de productos, como bienes de consumo y vehículos automotores.	No aceptada	Lo enunciado no corresponde ni al tipo de riesgo, ni a la descripción de la actividad: CLASE DE RIESGO 5 CÓDIGO CIU 7120 CÓDIGO ADICIONAL 02 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA FINAL: Ensayos y análisis técnicos, incluye los ensayos de calificación y fiabilidad, ensayos de rendimiento de maquinaria completa: motores, automóviles, equipo electrónico etcétera., análisis de defectos, ensayos y mediciones de indicadores ambientales: contaminación del aire, agua, ruido, entre otros. Igualmente y teniendo en cuenta que el Ministerio del Trabajo firmó el convenio interadministrativo 290 con la Universidad Nacional de Colombia y que el estudio de "Riesgo Inherente" muestra que el nivel de riesgo y exposición de los trabajadores es acorde con la actividad no se puede acceder a la pretensión.
2	11/05/2022	JUAN FERNADO TORRES CHAVES	Pra contribuir con el proyecto es pertinente tener en cuenta que dentro de la modalidad de laboral en Colombia hay DOS FORMAS la individual y la COLECTIVA la cual tiene un código CIU 9320 " ACTIVIDAD SINDICAL Y DE LAS LABORES DE SUS AFILIADOS", hoy día los sindicatos de trabajadores y en poco tiempo los patronales ejercerán control de este modelo donde hay poca reglamentación en su operatividad y mas aun en los temas del sistema digestión deriesgos laborales. Un sindicato de trabajadores con CONTRATO SINDICAL y/o actividad laboral colectiva de sus afiliados aplica el sistema frente al proceso y/o servicio que ejecuta , y en armonía con el empresario empleador lo termina de aplicar, siendo un garante y participe de los comités que exige el sistema. Como elcodigo. Tributario es especial paa este tipo reorganizaciones sus servicios pueden ser dispersos y ante la ARL se registra el que desarrolla. El afiliado participe habiendo una desconexión al código tributario q por ley le permite desarrollar to indicado CONVENIO 87 oit , Art 3, 373, 482 en adelante y diferentes jurisprudencias de la. Corte constitucional y concejo de estado. Con base a lo anterior se sugiere aclarar que los códigos 9420 y 9411tengan conexión con todas las actividades que actualmente tiene atabla de riesgos y así se aclara que el trabajo colectivo laboral en colombia tiene relación directa con todas las formas de clasificación de trabajo en colombia .	No aceptada	Esta recomendación será tenida en cuenta durante la elaboración del Plan de Acción que realice el Ministerio para el año 2022 y se analizará la conveniencia y la fecha para el nuevo estudio, no modifica el proyecto de decreto

3	11/05/2022	JUAN FERNADO TORRES CHAVES	<p>El trabajo WEBCAM en Colombia que si bien es explícito, no debería estar dentro de la clasificación de las damas de compañía, ya que su trabajo se hace en cuartos cerrados y transmiten sus imágenes por el sistema, por lo tanto la exposición del riesgo mecánico (elementos que se introducen), químico (geles), psicosocial es evidente y se puede generar enfermedades laborales producto del mal uso de los elementos o posturas.</p> <p>La sentencia T-109 DE 2021 ordena al Min Trabajo a generar la protección de estos trabajadores desde el área de derechos humanos e igual desde su área; por lo tanto es hora que se incluya esta actividad puntual en la tabla de rasgos.</p>	No aceptada	<p>Esta recomendación será tenida en cuenta durante la elaboración del Plan de Acción que realice el Ministerio para el año 2022 y se analizará la conveniencia y la fecha para el nuevo estudio, no modifica el proyecto de decreto.</p> <p>De igual manera es importante indicar que los Artículos 24 y 25 del Decreto 1295 de 1994 establecen que el empleador clasifica a la empresa de acuerdo con la actividad principal dentro de la clase de riesgo que corresponda y aceptada por la entidad administradora en el término que determine el reglamento, al igual que el Artículo 2.2.4.3.9 del Decreto 1072 de 2015 establece que se entiende por un centro de trabajo y en el caso del Decreto 1563 de 2016, "Por el cual se reglamenta la afiliación voluntaria al sistema general de riesgos laborales de los trabajadores independientes que devenguen uno (1) o más salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)", es el trabajador con la ayuda de la ARL, quienes establecieron el tipo de riesgo asociado a su actividad.</p>
4	11/05/2022	Norma Perilla - Micotox Ltda	<p>En este proyecto de decreto, se ha incluido la actividad económica con código CIU 7120 (revisión 4) que se describe como "Ensayos y análisis técnicos", incluyendo la realización de ensayos físicos, químicos y otros ensayos analíticos de todo tipo de materiales y productos, los ensayos acústicos y de vibraciones, análisis de la composición y pureza de minerales, en el ámbito de la higiene alimentaria, incluidas actividades de ensayo y control veterinario en relación con la producción de alimentos, ensayos radiográficos de soldaduras y juntas, para determinar las propiedades físicas y el rendimiento de productos y materiales, certificación de productos, como bienes de consumo, vehículos automotores, aeronaves, contenedores presurizados, centrales nucleares y actividades de laboratorios policiales, etcétera.", se encuentra clasificada como riesgo 5, el riesgo más alto posible en toda la clasificación.</p> <p>Por lo anterior solicitamos amablemente se evalúe la clasificación de riesgo para la actividad comercial 7120, en especial a lo que se refiere a la realización de "ensayos físicos, químicos y otros ensayos analíticos de todo tipo de materiales y productos" y la actividades "en el ámbito de la higiene alimentaria, incluidas actividades de ensayo y control veterinario en relación con la producción de alimentos".</p>	No aceptada	<p>El Ministerio del Trabajo firmó el convenio interadministrativo 290 con la Universidad Nacional de Colombia y que el estudio de "Riesgo Inherente" muestra que el nivel de riesgo y exposición de los trabajadores es acorde con la actividad (en el ámbito de la higiene alimentaria, incluidas actividades de ensayo y control veterinario en relación con la producción de alimentos), por lo que no se puede acceder a la pretensión.</p>
5	11/05/2022	Catherin Paola Aza Calderon - SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION – S.C.A.R.E	<p>Con base en las justificaciones antes dadas, me permito realizar una sugerencia que consideramos debe ser acogida a la siguiente actividad así:</p> <p>COMO SE ENCUENTRA EN LA PROPUESTA DE PROYECTO: Actividades de hospitales y clínicas con internación, las actividades que consisten principalmente en laboratorio clínico, endoscopia, patología etc. Cuando se prestan a pacientes internos. La atención de pacientes internos, que se realiza bajo la supervisión directa de y abarca; la atención odontológica a pacientes internos en Hospitales cuando se presta por profesionales vinculados a la institución de internación; el servicio de personal médico general y especializado y paramédico en; servicio de complementación terapéutica; rehabilitación (por terapeutas) optometría, psicología, nutrición, fonoaudiología etc., cuando se prestan a pacientes internos; servicios de urgencias. Servicios de quirófano, servicios de farmacia, servicios de comida, a pacientes internos y otros servicios hospitalarios; servicios de centro de planificación familiar que proporcionan tratamiento médico tales como esterilización e interrupción del embarazo cuando se realizan con internación.</p> <p>PROPUESTA DE CAMBIO: Actividades de hospitales y clínicas con internación, las actividades que consisten principalmente en laboratorio clínico, endoscopia, patología etc. Cuando se prestan a pacientes internos. La atención de pacientes internos, que se realiza bajo la supervisión directa de médicos y abarca; la atención odontológica a pacientes internos en Hospitales cuando se presta por profesionales vinculados a la institución de internación; el servicio de personal médico general y especializado y paramédico en; servicio de complementación terapéutica; rehabilitación (por terapeutas) optometría, psicología, nutrición, fonoaudiología etc., cuando se prestan a pacientes internos; servicios de urgencias. Servicios de quirófano (Excepto anestesiólogos), servicios de farmacia, servicios de comida, a pacientes internos y otros servicios hospitalarios; servicios de centro de planificación familiar que proporcionan tratamiento médico tales como esterilización e interrupción del embarazo cuando se realizan con internación.</p>	No aceptada	<p>No se acepta puesto que el Ministerio del Trabajo firmó el convenio interadministrativo 290 con la Universidad Nacional de Colombia y que el estudio de "Riesgo Inherente" muestra que el nivel de riesgo y exposición de los trabajadores es acorde con la actividad en Riesgo 5 8610 01 Actividades de hospitales y clínicas, con internación, incluye el servicio de personal médico general y especializado y paramédico en: servicios de apoyo diagnóstico: imagenología (rayos x, ecografía, TAC, RMN, gammagrafía, etcétera.), por lo que no se puede acceder a la pretensión.</p>